



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Inf.

# Resolución Ejecutiva Regional

## No. 094 -2023/GOB.REG.HVCA/GR

Huancavelica, 07 JUN 2023

**VISTO:** El Informe N° 117-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 2683370 y Reg. Exp. N° 1963518, el Informe N° 058-2023/GOB.REG.HVCA/ORAJ-jdpa, el Informe N° 167-2023/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT, el Oficio N° 012-2023-NOCHM/MANRHI-DE y demás documentación adjunta en siete (07) folios útiles; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.1 del Artículo 5° del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, establece que constituyen órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, los numerales 9.1 y 9.3 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificatorias, señalan que el Órgano Resolutivo en el Gobierno Regional es el Gobernador Regional, tiene como una de sus funciones designar a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Gobierno Regional cuyas funciones en ningún caso puede coincidir con los que realizan las funciones de Unidad Formuladora (UF) y/o Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI);

Que, los numerales 11.1 y 11.3 del Artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, señala que la OPMI del GR es el órgano del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsable de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de su competencia, tiene como función, entre otras, registrar a las UF del Gobierno Regional así como a sus Responsables, siempre que estos cumplan con el perfil profesional establecido por la DGPMI, así como actualizar y cancelar dicho registro en el Banco de Inversiones;

Que, así acorde con los numerales 12.1 y 12.2 del Artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, las UF son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión. Pueden ser UF cualquiera de las unidades de organización de las entidades sujetas al Sistema Nacional de





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## No. 094 -2023/GOB.REG.HVCA/GR

Huancavelica, 07 JUN 2023

Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como las unidades ejecutoras; cumplen las funciones indicadas en el numeral 12.3;

Que, concomitante a lo antes expuesto, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el artículo 7 referido al Registro de las UF y UEI y de sus Responsables, menciona en su numeral 7.1 que el Responsable de la OPMI registra a la UF en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 02-A: Registro de la UF y su Responsable. Asimismo, registra al Responsable de las UF para lo cual debe verificar el cumplimiento del perfil profesional establecido en el mencionado formato. El Responsable de la UF puede coincidir con el de la UEI;

Que, asimismo, en el numeral 7.2 del citado artículo indica que para el registro de las Mancomunidades Regionales como UF en el Banco de Inversiones, el Responsable de la OPMI del GR designado para programar las inversiones de la mancomunidad en su PMI, debe registrar el Formato N° 02-B: Registro de la UF - Mancomunidad Regional o Junta de Coordinación Interregional, adjuntando una copia del acta del acuerdo del Consejo Directivo de la Mancomunidad Regional correspondiente. Lo establecido en este párrafo también se aplica al registro de una Junta de Coordinación Interregional como UF, en lo que corresponda.

Que, la Ley 29768 - Ley de Mancomunidad Regional, modificada por la Ley N° 30804, establece el marco legal de la mancomunidad regional, como un mecanismo de coordinación entre gobiernos regionales, y de estos con los gobiernos locales y el gobierno nacional, en concordancia con el artículo 190 de la Constitución Política del Perú, y desarrollar el ejercicio de las competencias constitucionales establecidas en el artículo 192 de la Constitución Política del Perú y el artículo 9 de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 2 de la citada Ley define que, la mancomunidad regional es el acuerdo voluntario de dos o más gobiernos regionales que se unen para la articulación de políticas públicas nacionales, sectoriales, regionales y locales, formulación y ejecución de planes, programas y proyectos de inversión interdepartamental, para garantizar la prestación conjunta de servicios y bienes públicos con enfoque de gestión descentralizada, que promuevan la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización; y, en su artículo 3, establece que la mancomunidad regional es una persona jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal; no son nivel de gobierno;

Que, el numeral 1 del artículo 6 de la citada Ley establece que la voluntad de constituir una mancomunidad regional es expresada en la ordenanza regional de cada gobierno regional interviniente y debe ser aprobada en sesión ordinaria por el consejo regional respectivo. Asimismo, en el numeral 2 precisa que la publicación del acta de creación de la mancomunidad regional suscrita por los gobernadores de los gobiernos regionales integrantes es el acto constitutivo que otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad regional. El acta de la mancomunidad regional es publicada en el diario oficial El Peruano y difundida en los medios de comunicación masiva de las jurisdicciones que la conforman. La Presidencia del Consejo de Ministros lleva un registro de las mancomunidades creadas;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 361-GOB.REG.HVCA/CR de fecha 01 de febrero del 2017, se aprueba la constitución de la "Mancomunidad Regional Huancavelica - Ica" - "MANRHI" y se ratifica el contenido del Acta de constitución de fecha 24 de enero del 2017 suscrita por



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## No. 094 -2023/GOB.REG.HVCA/GR

Huancavelica, 07 JUN 2023

los gobernadores regionales de Huancavelica e Ica. En esa misma línea, el Gobierno Regional de Ica emite la Ordenanza Regional N° 001-2017-GORE-ICA de fecha 01 de febrero del 2017;

Que, por consiguiente, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 005-2017-PCM/SD, de fecha 09 de febrero del 2017, se dispuso la inscripción en el Registro de Mancomunidades Regionales de la “Mancomunidad Regional Huancavelica - Ica” - “MANRHI”, integrada por los Gobiernos Regionales de Huancavelica e Ica;

Que, mediante Oficio N° 012-2023-NOCHM/MANRHI-DE de fecha 09 de mayo del 2023, el Director Ejecutivo de la “Mancomunidad Regional Huancavelica - Ica” - MANRHI, señala que siendo uno de los propósitos de la mancomunidad elaborar fichas técnicas y estudios de preinversión, y con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión para la determinación de su viabilidad, teniendo en cuenta los objetivos, metas del producto e indicadores de resultados previstos en la fase de Programación Multianual, así como los recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto y las formas de financiamiento, solicita la creación de la Unidad Formuladora de la “Mancomunidad Regional Huancavelica - Ica” - MANRHI;

Que, en este contexto, teniendo en consideración los lineamientos de política del Gobierno Regional de Huancavelica y a fin de que se programe las inversiones de la MANRHI en su Programa Multianual de Inversiones – PMI, de acuerdo a los criterios y lineamientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, este Órgano Resolutivo determina la creación como Unidad Formuladora de la “Mancomunidad Regional Huancavelica - Ica” - MANRHI, debiéndose disponer su registro correspondiente en el aplicativo informático del Banco de Inversiones;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- CREAR** la Unidad Formuladora de la “Mancomunidad Regional Huancavelica - Ica” – MANRHI.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones realizar el registro de la Unidad Formuladora de la “Mancomunidad Regional Huancavelica - Ica” – MANRHI y su Responsable, en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, de conformidad con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** al Director Ejecutivo de la MANRHI presentar la propuesta del profesional que será responsable de la Unidad Formuladora, acorde con los requisitos señalados en el Formato N° 02-B: Registro de la UF - Mancomunidad Regional o Junta de Coordinación Interregional, a fin de proceder al registro correspondiente en el aplicativo informático del Banco de





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 094 -2023/GOB.REG.HVCA/GR

Huancavelica, 07 JUN 2023

Inversiones.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y a la “Mancomunidad Regional Huancavelica - Ica” - MANRHI, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



DOC(2)/egme